

En Guadalajara, Jalisco, el día 27 (veintisiete) del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:30 (doce horas con treinta minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

Al ser las 12:05 (doce horas con cinco minutos), del día 27 (veintisiete) del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



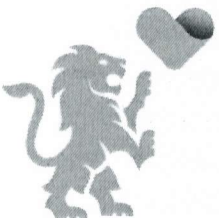
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-50/2026;**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-67/2026;**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-68/2026;**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-69/2026;**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-70/2026;**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-71/2026;**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-74/2026;**
12. Asuntos varios; y
13. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 20 (veinte) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del pasado 20 (veinte) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobaron la dispensa de la lectura, así como el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha del 20 (veinte) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día**



consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-50/2026.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-50/2026) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 30 (treinta) de enero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Toda vez que me es documentación solicitada por el Juzgado 4to Civil dentro del expediente —/—, solicito se me expidan copias certificadas de:

1.- El aviso patrimonial comprobante —/— relativo al inmueble con cuenta predial ————— (documento que se desprende del certificado catastral a nombre del Instituto Jalisciense de Asistencia Social).

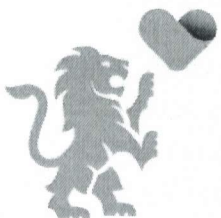
2.- Y Copias certificadas de la documentación que corresponda, respecto del cambio de nomenclatura oficial del inmueble con cuenta predial ———, cambiando del número — al —, ambos de la avenida —————.

Anexo se encuentran mi credencial de elector, el certificado catastral con historial de referencia y la resolución del Juzgado 4to Civil por la que acredito mi interés, además de ser la propietaria actual del inmueble de las búsquedas de referencia.

Toda vez que son constancias para la administración de justicia y a solicitud expresa de autoridad, deberán ser exentas de impuesto.

Autorizo expresamente para recepción y gestión de las constancias a mi abogado patrono —————.”(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al



artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 04 (cuatro) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 10 (diez) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante entregó a esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención. Con ello, se tuvo por cumplido los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 17 diecisiete de febrero del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 50/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Toda vez que me es documentación solicitada por el Juzgado 4to Civil dentro del expediente —/—, solicito se me expidan copias certificadas de:

1.- El aviso patrimonial comprobante —/— relativo al inmueble con cuenta predial ————— (documento que se desprende del certificado catastral a nombre del Instituto Jalisciense de Asistencia Social).



2.- Y Copias certificadas de la documentación que corresponda, respecto del cambio de nomenclatura oficial del inmueble con cuenta predial -----, cambiando del número — al —, ambos de la avenida -----.

Anexo se encuentran mi credencial de elector, el certificado catastral con historial de referencia y la resolución del Juzgado 4to Civil por la que acredito mi interés, además de ser la propietaria actual del inmueble de las búsquedas de referencia.

Toda vez que son constancias para la administración de justicia y a solicitud expresa de autoridad, deberán ser exentas de impuesto.

Autorizo expresamente para recepción y gestión de las constancias a mi abogado patrono -----."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Catastro, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE parcial, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, El solicitante deberá presentarse de manera presencial en la Dirección de Catastro del Municipio de Guadalajara, ubicada en la Unidad Administrativa Reforma Guadalajara, en la calle 5 de febrero No. 249, colonia Las Conchas, en cualquiera de las ventanillas multitrámite, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Posteriormente, deberá llenar el formato multitrámite, seleccionando el concepto "Copias simples o certificadas". Una vez efectuado dicho registro, el solicitante deberá acudir a cualquiera de las recaudadoras municipales para realizar el pago de derechos correspondientes a la cantidad de \$166.00 (ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de copia certificada y \$92.00 (noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de copia simple.

Concluido el pago, será necesario regresar a la ventanilla multitrámite y acreditar la



personalidad del solicitante mediante la exhibición de copia de identificación oficial vigente, cuando se trate del propietario. En caso de que el solicitante no sea el propietario, deberá presentar carta poder simple suscrita por dos testigos, anexando copias de sus identificaciones oficiales vigentes, o, en su caso, acreditar debidamente el interés jurídico.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, se expedirá al solicitante una constancia de recepción con el folio asignado al trámite, así como la fecha programada para la entrega del documento certificado.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante atendió la prevención formulada y acreditó debidamente su identidad mediante identificación oficial vigente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y toda vez que se tuvo por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 53 del mismo ordenamiento, resulta procedente el análisis de fondo de la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO presentada.

Asimismo, señaló que, derivado del turno realizado a la Tesorería Municipal, y particularmente a la Dirección de Catastro como área competente conforme a las atribuciones previstas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se informó que, tras una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, la solicitud fue considerada **procedente de manera parcial**, determinándose que la expedición de copias certificadas y simples del aviso patrimonial comprobante y de la documentación relativa al cambio de nomenclatura oficial del inmueble con cuenta predial señalada, deberá realizarse mediante trámite presencial ante la Dirección de



Catastro, cumpliendo los requisitos administrativos correspondientes y previo pago de los derechos establecidos en el artículo 62 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

Se precisó además que, para la entrega de la documentación solicitada, la persona interesada deberá acreditar su personalidad como propietaria o, en su caso, el interés jurídico correspondiente, así como cumplir con el procedimiento multitrámite establecido por dicha dependencia, lo anterior en apego a la normatividad hacendaria y administrativa aplicable.

En consecuencia, se propone a este Comité tener por atendida la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO en los términos informados por la Tesorería Municipal, declarando su procedencia parcial, al existir disposición para la expedición de las constancias solicitadas, condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y al pago de los derechos correspondientes, con fundamento en los artículos 53, 60 y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, haciéndole saber el procedimiento señalado por el área competente para la obtención de las copias certificadas requeridas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-67/2026.**



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-67/2026) presentado ante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 (doce) de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

“SOLICITO LO A QUE MI PROPIO DERECHO CORRESPONDE EL REPORTE HOMOLOGADO POLICIAL, DEL SERVICIO SOLCITADO A LA POLICIA DE GUADALAJARA, EL DÍA ----- DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DONDE ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN SE PRESENTARON EN MI DOMICILIO, DONDE FUI VICTIMA DE ----- POR PARTE DE ----- CALLE.

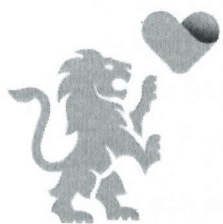
ADJUNTO AL PRESENTE MI IDENTIFICACION OFICIAL, CON EL FIN DE DEMOSTRAR MI INTERES JURÍDICO. EVENTO QUE SE SUSCITO ALREDEDOR DE LAS --- DEL DIA EN LA FECHA MENCIONADA.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 (trece) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 13 (trece) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Comisaría de Seguridad Ciudadana,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 19 (diecinueve) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División de Inteligencia, consistente en:

ARCO 67/2026

"SOLICITO LO A QUE MI PROPIO DERECHO CORRESPONDE EL REPORTE HOMOLOGADO POLICIAL, DEL SERVICIO SOLICITADO A LA POLICIA DE GUADALAJARA, EL DÍA ----- DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DONDE ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN SE PRESENTARON EN MI DOMICILIO, DONDE FUI VICTIMA DE ----- POR PARTE DE ----- CALLE.

ADJUNTO AL PRESENTE MI IDENTIFICACION OFICIAL, CON EL FIN DE DEMOSTRAR MI INTERES JURÍDICO. EVENTO QUE SE SUSCITO ALREDEDOR DE LAS --- DEL DIA EN LA FECHA MENCIONADA."(Sic)

R.- Con atención a la presente solicitud de Derecho ARCO, se realizó una búsqueda exhaustiva en los respectivos archivos físicos y electrónicos de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, no localizando el documento peticionado referente al Informe Policial Homologado de fecha - de Febrero del año en curso. Cabe ahondar que la metodología implementada consistió en la búsqueda de coincidencias en la consulta del Software, en los equipos de cómputo que respaldan y almacenan los diferentes bancos de datos con que cuenta esta Institución, así como físicamente. Por lo que nos vemos imposibilitados de otorgar lo peticionado.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III y 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante adjuntó copia de identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de acreditar su identidad e interés jurídico, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado



de Jalisco y sus Municipios, con fecha 13 de febrero de 2026 se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Se informó a este Órgano Colegiado que, mediante respuesta emitida por la División de Inteligencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, se comunicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, así como en los sistemas informáticos y bases de datos institucionales, no fue localizado el documento peticionado correspondiente al Informe Policial Homologado de la fecha señalada, precisando que la metodología de búsqueda incluyó la consulta en el software institucional y en los equipos de cómputo que respaldan la información operativa.

En consecuencia, se propone declarar improcedente la solicitud en los términos planteados, al informarse la inexistencia del documento requerido en los archivos del área competente, con fundamento en los artículos 3, numeral 2, fracción II, 17, 20, 21, 86, fracción III y 87, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, haciéndole saber que, en caso de contar con mayores datos de identificación del servicio referido que permitan una nueva búsqueda, queda a salvo su derecho para presentar una nueva solicitud.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de**



los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-68/2026.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-68/2026) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 16 (dieciséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

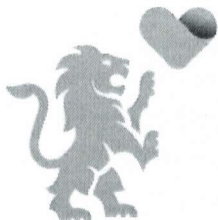
“Reciba un cordial saludo. Solicito copia certificada de mi base nombramiento a la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, mismas que anexo para su localización al igual anexo mi Identificación Oficial para acreditar mi personalidad Jurídica. Gracias. Saludos..”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 17 (diecisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 19 (diecinueve) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO/68/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:



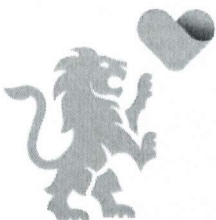
"Solicito copia certificada de mi base nombramiento a la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, mismas que anexo para su localización al igual anexo mi Identificación Oficial para acreditar mi personalidad Jurídica. Gracias. Saludos..." (sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

Se anexan los documentos que se encuentran en su expediente laboral, dígasele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de 01 (una) foja que atiende a lo solicitado, lista para ser remitida previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$25 (veinticinco pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

En cuanto a la Alta solicitada de fecha 07 de diciembre del 1998, solo se encuentra en copia simple, por lo tanto no se puede certificar, pero se le proporciona en el formato de simple." (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante adjuntó copia de identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de acreditar su identidad y personalidad jurídica, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51 puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 17 de febrero de 2026 se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.



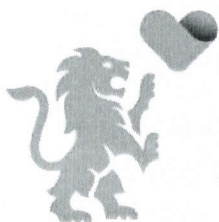
Se informó a este Órgano Colegiado que, mediante respuesta emitida por la Dirección de Recursos Humanos, se comunicó que, tras la revisión del expediente laboral correspondiente, se localizó el documento relativo al nombramiento base solicitado, el cual consta de **una foja útil y se encuentra disponible para su expedición en copia certificada, previo pago de los derechos correspondientes por la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.),** de conformidad con el artículo 89, punto 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se precisó que respecto del documento de alta de fecha 07 de diciembre de 1998, únicamente obra en el expediente copia simple, razón por la cual no es susceptible de certificación; no obstante, se pone a disposición de la persona solicitante en versión simple.

En consecuencia, se propone a este Comité declarar procedente la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, en los términos informados por la Dirección de Recursos Humanos, al haberse localizado la información solicitada y encontrarse disponible para su entrega en copia certificada, condicionada al pago de los derechos correspondientes, con fundamento en los artículos 53, 60 y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, haciéndole saber el monto a cubrir y el procedimiento para la entrega del documento certificado correspondiente.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**



A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-69/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-69/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 15 (quince) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

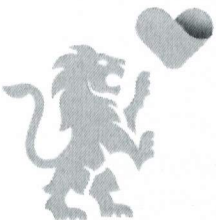
“Solicito los contratos o nombramientos de supernumerarios en copia simple y certificada de 1996 a 1997.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 17 (diecisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 19 (diecinueve) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO/69/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:



"Solicito los contratos o nombramientos de supernumerarios en copia simple y certificada de 1996 a 1997."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

*Se anexan los documentos que se encuentran en su expediente laboral, dígasele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de **06 (seis) fojas que atiende a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$150 (ciento cincuenta pesos/mexicanos.)**. Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tuvo por admitida la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, notificándose dicha admisión con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), en términos del artículo 53, numeral 1, de la citada Ley.

De igual manera, refirió que con fecha 19 (diecinueve) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió respuesta por parte de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual informó que, una vez realizada la búsqueda en el expediente laboral correspondiente, se localizaron los contratos o nombramientos de supernumerarios correspondientes al periodo 1996 a 1997, mismos que **constan de 06 (seis) fojas útiles, que atienden a lo solicitado.**



En ese sentido, se precisó que las documentales **se encuentran disponibles para su entrega en copia simple y certificada, previo pago de los derechos correspondientes y exhibición del recibo oficial, por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

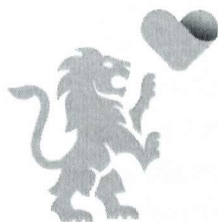
En consecuencia, se propone tener por procedente la solicitud en los términos expuestos, instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante, haciéndole saber el monto a cubrir por concepto de derechos y el procedimiento para la entrega de la documentación solicitada, en apego a la normatividad aplicable.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-70/2026**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-70/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 16 (dieciséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Solicito las tarjetas de checado desde 2020 a la fecha y nominas (servicios médicos municipales cruz verde Guadalajara) la información la requiero via



digital.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

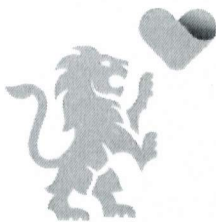
Con fecha del 17 (diecisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Tesorería Municipal**, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que resguardan la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 240 y 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo y en respuesta a su solicitud de acceso a la información ARCO 70/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, donde solicita la siguiente información:

“Solicito las tarjetas de checado DESDE 2020 A LA FECHA y NOMINAS (SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES Cruz VERDE GuADAlajArA) LA INFORMACION La REQUIERO via DIGITAL”(Sic)

El suscrito, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 45 y 46 punto 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios,



se informa lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis del contenido de lo solicitado, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 9 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, este enlace de Transparencia al interior de la Dirección de Servicios Médicos Municipales requirió la información solicitada a la Jefatura de Recursos Humanos, unidad administrativa consideradas competente para proporcionar la información, quien proporciona respuesta mediante el oficio RH/0350/2026, firmado por la C. Lilia Margarita Romo Torres, haciendo llegar la información que genera, posee y administra en términos de las atribuciones contenidas en el artículo 240, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, dando cabal cumplimiento a lo solicitado.

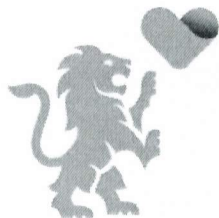
Por medio del presente le envió un cordial saludo y aprovecho para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de expediente ARCO/70/2026, Núm. Int.244/2026 la cual consiste, en proporcionar del C. -----:

Solicito las tarjetas de checado desde 2020 a la fecha y nominas (servicios médicos municipales cruz verde Guadalajara) la información la requiero vía digital.

Se envían tarjetas y listas de asistencias recibidas en esta área de Recursos Humanos por parte de las unidades médicas que a continuación enlisto

Unidad Médica	Tipo de Documento	Documento	Periodo
Dr. Mario Rivas Souza	Original	145 Tarjetas de checado	2022 al 2025
Unidades Médicas Básicas	Original	10 Listas de asistencias	2021 al 2023
Dr. Francisco Ruiz Sánchez	Original	12 tarjetas de checado	2021 al 2022
Dr. J.Jesús Delgadillo y Araujo	Original	75 tarjetas de checado	2021 al 2024
Dr. Ernesto Arias González	Original	42 tarjetas de checado	2021

En cuanto a las nóminas; es posible que la Dirección de Tesorería cuente con ellas."(sic)



Con fecha 26 (veintiséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 19 diecinueve de febrero del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 70/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito las tarjetas de checado desde 2020 a la fecha y nominas (servicios médicos municipales cruz verde Guadalajara) la información la requiero vía digital."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación les fue derivada a las Direcciones de Nomina y Contabilidad, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.

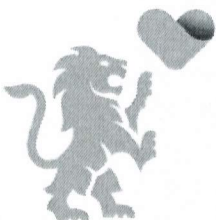
Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones antes mencionadas; se informa que, se encontró información relacionada con las nóminas mencionadas anteriormente, mismas que se ponen a su disposición en versión íntegra.

No obstante, se informa que la capacidad de envío del presente sistema se encuentra limitado a 20 megabytes, razón por la cual resulta materialmente imposible adjuntar información que exceda dicho límite.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 veintiséis de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.



Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(sic)

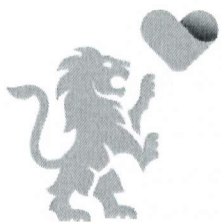
Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, notificándose dicha determinación en términos del artículo 53, numeral 1, del citado ordenamiento.

Asimismo, con fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió respuesta por parte de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, quien informó que, previa gestión ante la Jefatura de Recursos Humanos adscrita a dicha Dirección, se localizaron las tarjetas de checado y listas de asistencia correspondientes al periodo comprendido del año 2020 a la fecha, mismas que fueron remitidas en formato digital, en atención a la modalidad solicitada por la persona titular de los datos personales.

Por otra parte, con fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió respuesta por parte del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, quien señaló que, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones de Nómina y Contabilidad, se localizaron las nóminas correspondientes al periodo requerido, mismas que se ponen a disposición en versión íntegra.

No obstante, se precisó que el sistema electrónico de notificación cuenta con una capacidad máxima de envío de 20 megabytes, lo que imposibilita adjuntar la totalidad de la información por dicha vía, por lo que deberá ponerse a disposición de la persona solicitante mediante un mecanismo alternativo que garantice su entrega en formato digital, conforme a la modalidad solicitada.

En ese sentido, se propone tener por atendida la solicitud por lo que ve a las tarjetas de checado y listas de asistencia remitidas por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, y por procedente la entrega de las nóminas localizadas por la Tesorería Municipal,



instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación y coordine el mecanismo idóneo para la entrega digital de la información restante, en términos de la normatividad aplicable.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

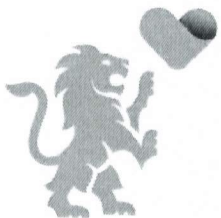
A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-71/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-71/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 16 (dieciséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Requiero copias certificadas de mis nominas del año 1994 fomento deportivo.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 (diecisiete) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 17 (diecisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud**



de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 17 diecisiete de febrero del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 71/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Requiero copias certificadas de mis nominas del año 1994 fomento deportivo" (Sic)

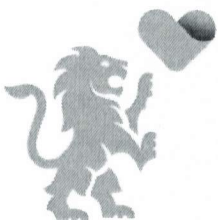
En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, no se encontró información relacionada con las nóminas del C. -----.

Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus funciones o atribuciones de esta Dependencia, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

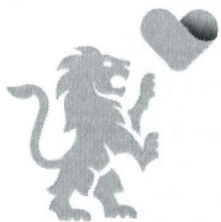
Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tuvo por admitida la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, notificándose dicha admisión con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), en términos del artículo 53, numeral 1, del ordenamiento citado.

De igual manera, refirió que con fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió respuesta por parte del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante la cual informó que la solicitud fue turnada a la Dirección de Contabilidad, como área posiblemente poseedora de la información. No obstante, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de dicha Dirección, no se localizaron registros relacionados con las nóminas correspondientes al año 1994 del área de Fomento Deportivo a nombre de la persona solicitante.

En ese sentido, **se precisó que la inexistencia de la información deviene de la no aplicación de una facultad otorgada a la dependencia, y no de una omisión en el ejercicio de sus atribuciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Bis, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se propone declarar improcedente la solicitud en los términos planteados, al haberse determinado la inexistencia de la información requerida, instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, haciéndole saber los medios de impugnación que, en su caso, resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.



Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-74/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-74/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 18 (dieciocho) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito copia certificada de contratos y nombramientos del 22/04/1996 al 21/05/1996 y de la fecha 22/05/1996 al 31/12/1996 adcrito a la policía de Guadalajara."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 24 (veinticuatro) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas



en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

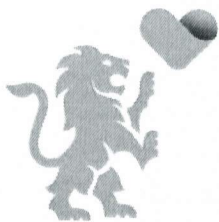
"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO/74/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:

"Solicito copia certificada de contratos y nombramientos del 22/04/1996 al 21/05/1996 y de la fecha 22/05/1996 al 31/12/1996 adcrito a la policía de Guadalajara.."(Sic)

La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:

*Se anexan los documentos que se encuentran en su expediente laboral, dígasele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de **05 (cinco) fojas que atiende a lo solicitado, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$125 (ciento veinticinco pesos/mexicanos.)**. Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para manifestar que la persona solicitante acreditó debidamente su personalidad mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 48, numeral 1, y 51, numerales 1 y 2, de la Ley de



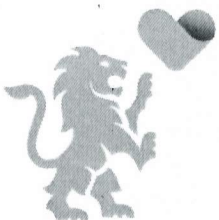
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) se tuvo por admitida la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, notificándose dicha admisión en términos del artículo 53, numeral 1, del ordenamiento en cita.

Posteriormente, con fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se recibió respuesta por parte de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual informó que, una vez realizada la revisión correspondiente en el expediente laboral de la persona solicitante, se localizaron los contratos y nombramientos comprendidos en el periodo del 22 de abril de 1996 al 21 de mayo de 1996, así como del 22 de mayo de 1996 al 31 de diciembre de 1996, adscrito a la Policía de Guadalajara.

En ese sentido, se precisó que **la documentación localizada consta de un total de 05 (cinco) fojas, mismas que se encuentran listas para su expedición en copia certificada, previo pago de los derechos correspondientes por la cantidad de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.),** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se propone tener por atendida la solicitud en los términos expuestos por la Dirección de Recursos Humanos, instruyendo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique a la persona solicitante la disponibilidad de la documentación, indicando el monto a cubrir y el procedimiento para la entrega de las copias certificadas, conforme a la normatividad aplicable.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**



Resoluciones:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-50/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-67/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-68/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540,



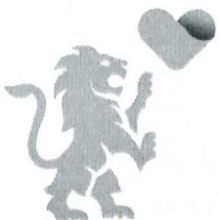
posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-69/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 06 (seis) fojas por un total de \$150.00 (ciento cincuenta pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

QUINTO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-70/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-71/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-74/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 05 (cinco) fojas por un total de \$125.00 (ciento veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al **Décimo Tercer Punto** del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo cuarto y último punto** del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:00 hrs. (trece horas) del día 27 (veintisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).



Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



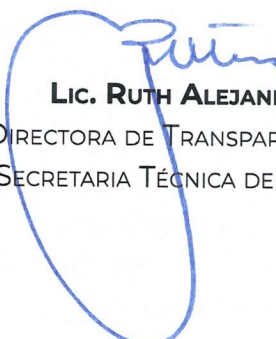
LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

